

ANEXO DE CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5875363 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y UNIÓN TEMPORAL LAZOS DE ESPERANZA CON NIT. 901795779-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR BLANCA ANDREA DEL REAL SUAREZ, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.530.685 EXPEDIDA EN FACATATIVA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II, estudios previos y pliego de condiciones del procesos de convocatoria de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAM-002-2024 el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO ALIMENTACION ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes: Tendiendo la matrícula y el calendario escolar para el año 2024 el municipio de Chía tiene proyectado para los titulares de derecho (estudiantes beneficiados) del programa de alimentación escolar PAE para el año 2024, en las doce (12) Instituciones Educativas Oficiales – IEO que cuentan con veintidós (22) sedes, como se ve en la distribución a continuación:

ALCANCE DEL OBJETO: La prestación del servicio comprende el suministro diario de 7.190 complementos alimentarios en la modalidad ración industrializada, en las Instituciones oficiales del municipio de Chía, durante 10 días de calendario escolar, dando cumplimiento en la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnico-financieros, jurídicos, administrativos, del PAE – Resolución 335 de 2021 con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de las raciones entregadas a los estudiantes.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

A. Población por atender:

INSTITUCIONES	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE	TOTAL, TITULARES
DIOSA CHIA	500	0	500
LAURA VICUÑA	350	300	650
SANTA LUCIA	275	250	525
JARDIN LUNA NUEVA	75	47	122
DIVERSIFICADO*	362	350	712
LA Balsa	260	100	360
SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ	280	266	546
SAMARIA	280	0	280
CERCA DE PIEDRA	273	200	473
FONQUETÁ	214	200	414
FAGUA A y B	370	0	370
TÍQUIZA	340	0	340
SANTA MARÍA DEL RIO A y B	265	250	515
BOJACÁ	277	100	377
MERCEDES DE CALAHORRA	58	0	58
LA CARRO I	53	0	53

INSTITUCIONES	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE	TOTAL, TITULARES
EL CERRO	175	0	175
FUSCA *	70	0	70
JOSE JOAQUIN CASAS	650	0	650
TOTAL	5127	2063	7190

B. COBERTURA

El refrigerio industrializado será entregado en las 19 sedes educativas durante 10 días hábiles de calendario escolar conforme con la siguiente cobertura:

% VALOR NUTRICIONAL		INSTITUCIONES	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE	TOTAL, TITULARES
RI INDUSTRIALIZADO	20%	DIOSA CHIA	500	0	500
RI INDUSTRIALIZADO	20%	LAURA VICUÑA	350	300	650
RI INDUSTRIALIZADO	20%	SANTA LUCIA	275	250	525
RI INDUSTRIALIZADO	20%				
RI INDUSTRIALIZADO	20%	JARDIN LUNA NUEVA	75	47	122
RI INDUSTRIALIZADO	20%	DIVERSIFICADO*	362	350	712
RI INDUSTRIALIZADO	20%	LA Balsa	260	100	360
RI INDUSTRIALIZADO	20%	SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ	280	266	546
RI INDUSTRIALIZADO	20%	SAMARIA	280	0	280
RI INDUSTRIALIZADO	20%	CERCA DE PIEDRA	273	200	473
RI INDUSTRIALIZADO	20%	FONQUETÁ	214	200	414
RI INDUSTRIALIZADO	20%	FAGUA A y B	370	0	370
RI INDUSTRIALIZADO	20%	TÍQUIZA	340	0	340
RI INDUSTRIALIZADO	20%	SANTA MARÍA DEL RIO A y B	265	250	515
RI INDUSTRIALIZADO	20%	BOJACÁ	277	100	377
RI INDUSTRIALIZADO	20%	MERCEDES CALAHORRA DE	58	0	58
RI INDUSTRIALIZADO	20%	LA CARO I	53	0	53
RI INDUSTRIALIZADO	20%				
RI INDUSTRIALIZADO	20%	EL CERRO	175	0	175
RI INDUSTRIALIZADO	20%	FUSCA *	70	0	70
RI INDUSTRIALIZADO	20%	JOSE JOAQUIN CASAS	650	0	650
TOTAL			5127	2063	7190

C. APORTE NUTRICIONAL

El aporte nutricional para la modalidad a ración industrializada se establece en la siguiente tabla:

Aporte Nutricional Minuta Patrón - Modalidad Industrializada							
	CALORIAS (Kcal)	PROTEINAS (g)	GRASAS (g)	CARBO HIDRATOS (g)	CALCIO (mg)	HIERRO (mg)	SODIO (mg)
APORTE MÍNIMO MINUTA PATRON	427	11,3	13,6	63,3	218	2,2	403
RECOMENDACIONES DIARIAS	1994	49,9	55,4	324	1100	8,7	1500
ADECUACIÓN TOTAL	21%	23%	25%	20%	24%	28%	27%

Para el desarrollo de las acciones que hacen parte de la entrega del complemento alimentario a los escolares, se hace necesario realizar la selección abreviada de menor cuantía, con el que se

pretende seleccionar y contratar operadores que garanticen un nivel alto de cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE; los operadores seleccionados deberán suministrar un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial, cumpliendo con los lineamientos técnicos administrativos del programa, operando con alta calidad, capacidad administrativa y técnica que dé cumplimiento a las obligaciones pactadas.

D.MINUTA PATRON

Minuta Patrón: es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación del PAE que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento y a la modalidad. La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes de los menús del ciclo y el peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	RANGO DE PESO NETO
LECHE PRODUCTOS LÁCTEOS	Grupo Leche y productos lácteos	III Todos los días	Bebida 200 cm3
CEREAL ACOMPAÑANTE	Grupo Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	I. Todos los días	70 – 90g
FRUTA	Grupo II. Frutas y verduras	3 veces por semana	100 g
POSTRE	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas Grupo VI. Azúcares	2 veces por semana (frutos secos, semillas o azúcares)	30g

E.CICLO DE MENÚ

SEMANA No. 1					
COMPONENTES	MENÚ No. 1	MENÚ No. 2	MENÚ No. 3	MENÚ No. 4	MENÚ No. 5
LACTEOS	LECHE DE FRESA	LECHE ENTERA	LECHE SABORIZADA CHOCOLATE	LECHE SABORIZADA VAINILLA	YOGURT
DERIVADOS DE CEREAL	PONQUE DE NARANJA	HOJALDRE CON BOCADILLO	CROISSANT DE QUESO	BIZCOCHO DE CUAJADA	CEREAL
FRUTA		MANGO	MANDARINA	BANANO	
AZUCARES DULCES	Y GRANOLA				BANANO
SEMANA No. 2					
COMPONENTES	MENÚ No. 6	MENÚ No. 7	MENÚ No. 8	MENÚ No. 9	MENÚ No. 10
LACTEOS	AVENA	KUMIS	LECHE FRESA	LECHE ENTERA	LECHE ENTERA
DERIVADOS DE CEREAL	PAN DE BONO	CEREAL	TORTA DE COCO	PONQUE DE CHOCOLATE	ROSCON
FRUTA		BANANO		DURAZNO	CIRUELAS
AZUCARES DULCES	Y MANI DE DULCE		BARRA DE GRANOLA		

Precio estimado de las raciones a suministrar incluidos los impuestos, retenciones, estampillas y



todo costo logístico, operativo y administrativo para 2024:

- Ración industrializada con aporte del 20% de calorías y nutrientes / día: \$7.631. (Promedio).

De conformidad con los lineamientos técnicos dados en la Resolución 00335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE" y sus anexos técnicos, el municipio de Chía por condiciones actuales explicadas con anterioridad podrá suministrar el complemento alimenticio en alguna o varias de las siguientes modalidades, como lo señala el anexo técnico "ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE":

Cada alimento en la modalidad industrializada, se debe entregar en forma individual y en el empaque primario, mediante el cual se verifique y garantice el gramaje mínimo establecido en la minuta patrón definida por el Ministerio de Educación Nacional MEN, así como el cumplimiento de las normas de empaque y rotulado vigentes; esta verificación será verificada por la Secretaría de Educación del Municipio de Chía y el equipo Técnico PAE, de tal manera que se asegure el aporte mínimo de 20% de calorías diarias y nutrientes y las demás condiciones y características exigidas.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de interventoría, lo que garantiza que los alimentos servidos correspondan a la minuta patrón establecida.

ASPECTOS BASICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PAE

Al municipio de Chía le corresponde coordinar la ejecución del PAE, de acuerdo con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en la Resolución 335 de 2021 y sus anexos Técnicos, y exigir al contratista seleccionado cumplir, entre otras, la función de planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones e igualmente dar cumplimiento a lo referente a compras públicas locales.

La fase de ALISTAMIENTO contempla las actividades y tareas que debe cumplir el operador durante el lapso comprendido entre el perfeccionamiento del contrato hasta antes del primer día del inicio de la operación. En esta etapa el operador debe realizar las actividades que se desarrollan en los documentos anexos de la Resolución Número 335 de 2021, denominados Alimentación saludable y sostenible en el PAE y Calidad e Inocuidad, cuyas actividades básicamente son:

Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento, que haya presentado el oferente dentro de su propuesta.

- a. Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del enteterritorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, la cual deberá adjuntarse a la oferta.

Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros, y la verificación y aprobación por parte de funcionarios del Municipio, de la interventoría que se contrate y/o del Supervisor.

Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en la planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento, comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal en el caso que aplique para la ración industrializada, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Prosperidad Social y las demás normas complementarias, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables, para la verificación y aprobación por parte de funcionarios del Municipio, e interventoría que se contrate y/o Supervisor, de los siguientes programas:

1. Programa de Limpieza y Desinfección.
2. Programa de Residuos.
3. Programa de Control de Plagas.
4. Programa de Monitoreo y calidad del agua

Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos.

Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres y elementos de aseo a cada comedor escolar, para la verificación y aprobación por parte de funcionarios del Municipio, de la interventoría que se contrate y/o del Supervisor.

Por su parte, el municipio de Chía garantiza el préstamo de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del Programa al interior de las instituciones educativas priorizadas (de las cocinas y los comedores escolares), al igual que el correcto funcionamiento de estos y de los servicios públicos al momento de la contratación de acuerdo con la modalidad que se suministre. El operador debe garantizar la custodia y buen uso de los diferentes equipos y utensilios disponibles que le entregue el municipio para efectos de ejecución del PAE dentro de cada sede de las Instituciones Educativas Oficiales IEO, debe realizar el mantenimiento respectivo y lo suministrar requerido para la modalidad de comida caliente transportada.

Considerando lo anterior, se adjunta al presente documento, para que haga parte integral del mismo, los anexos técnicos Alimentación saludable y sostenible en el PAE, Compras Locales y Calidad e Inocuidad.

Nota: Según el artículo 476 del estatuto tributario numeral 14 se excluye de IVA a los siguientes servicios: *Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios*

CLAUSULA TERCERA. INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$538.294.575) M/CTE**, incluidos impuestos de carácter nacional, departamental y municipal, conforme a la evaluación económica realizada por el evaluador correspondiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR RACION	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR TOTAL
1	Ración Tipo Industrializada	Ración Día	7194	\$ 7.482,55	10	\$538.294.575,00

El Municipio de Chía pagara al contratista el valor del presente contrato mediante un solo pago a la terminación del contrato, previa presentación del informe técnico por parte del contratista, de acuerdo con el número de raciones diarias efectivamente suministradas y certificadas por la Supervisión, informe financiero y sus respectivos soportes, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada uno de los pagos que corresponda en desarrollo el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPAL DE CHIA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** La fecha de corte para la presentación de los informes y pago al contratista será la establecida por EL MUNICIPIO DE CHIA. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no

permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dado aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato, será de 10 días del calendario escolar o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. A OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Cumplir oportunamente con las obligaciones del operador que se encuentra en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, en la Resolución 335 de 2021 y en los ANEXOS RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 2021, los cuales hacen parte integral del presente documento. 2. Efectuar dentro del periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la fecha de inicio de ejecución del contrato, con la fase de ALISTAMIENTO, de conformidad con lo establecido por la Resolución 335 de 2021. 3. Planear, organizar y ejecutar el servicio diario de los complementos alimentarios, y garantizar que los mecanismos de control, manejo y programación cumplan con lo establecido por la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA, Resolución No.00335 del 25 de diciembre de 2021 y sus anexos técnicos para la operación del Programa de Alimentación Escolar, además que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones situación que deberá evidenciarse en las actas de visita realizadas por quienes hacen seguimiento al programa de alimentación escolar. 4. Presentar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, para la aprobación de la secretaria de educación y/o interventoría y/o Supervisor: rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de víveres a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo, el cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. 5. Presentar a la interventoría y/o Supervisor, dentro del día hábil siguiente contado a partir de la fecha inicio de ejecución del contrato, las copias de contratos de las ecónomas que la empresa deba contratar, o más tardar dentro del día hábil siguiente posterior de su ingreso cuando se presenten cambios de dicho personal. 6. Presentar a la Interventoría y/o Supervisión durante la fase de alistamiento el plan de capacitaciones, y realizar la entrega de al menos dos dotaciones al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa, realizando el cambio de dotación cada vez que se requiera y/o brindando las dos dotaciones al personal que se vincule como reemplazo de otro. 7. Garantizar un archivo individual de todo el personal vinculado con al menos la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos de aptitud laboral expedido por un médico debidamente matriculado, hoja de vida en la que acredite la mayoría de edad. Los documentos deben reposar en una carpeta la cual deberá mantenerse a disposición del interventor del contrato y/o Supervisor, cuando éste la requiera. 8. Garantizar el pago mensual no inferior a un salario mínimo legal vigente a las ecónomas que prestan su servicio en el programa de alimentación escolar. 9. Garantizar el suministro el cual no podrá ser interrumpida en atención a la prevalencia de derechos que tiene los niños, conforme con lo dispuesto en el código de infancia y la adolescencia, salvo circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, (no situaciones imprevistas), que deberán ser informadas y aprobadas en oportunidad por el interventor del contrato y/o Supervisor, en ningún caso, podrá alegarse como causal de no entrega de alimentación escolar la no cancelación de los recursos financieros por parte del municipio. 10. Atender las solicitudes y visitas a los establecimientos educativos, bodegas, planta de ensamble o producción que realice la Secretaría de Educación del Municipio de Chía o la interventoría y/o Supervisor del programa de alimentación escolar, así como de los diferentes entes de control y dejar registro mediante acta de las mismas. 11. Presentar a la interventoría y/o Supervisor un informe donde se indique por lo menos: 1) el número de Las raciones entregadas durante el periodo de ejecución. 2) Los recursos ejecutados por esas raciones, 3) Raciones no entregadas durante el periodo de ejecución. 4) los recursos no gastados durante el periodo de ejecución. 5) las certificaciones firmadas por la Secretaría de Educación o quien esta autorice donde se verifiquen y certifiquen cuantos titulares en derecho tomaron el programa PAE en el periodo de ejecución, dar cumplimiento con el diligenciamiento de los formatos requeridos por el Ministerio de Educación Nacional. 12. Recibir, utilizar, salvaguardar los inventarios que le sean entregados para la ejecución del PAE en los restaurantes y comedores escolares, y hacer devolución de su totalidad y en el mismo estado en que le fueron entregados (salvo por el deterioro normal por su uso razonable) al momento de terminar la ejecución

contractual. 13. Atender los cambios en la modalidad de raciones y/o modificaciones de la cantidad de titulares en derecho de las sedes educativas comunicadas por la Secretaría de Educación y solicitar autorización por escrito al interventor y/o Supervisor en caso de requerir la modificación de la modalidad o de cantidades por eventualidades o caso fortuito. 14. Cumplir con el programa de manejo de residuos sólidos implementados para la planta de producción o ensamble y/o bodega de almacenamiento del operador, así como la implementación del plan de manejo (recolección y disposición final) de los residuos sólidos, que se generen en las sedes de cada IEO. 15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 16. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Concretar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2) Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4) Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 6) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 7) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 8) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 12) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 13) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. 14) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 16) Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Enviar al contratista la orden de trabajo de los requerimientos para las diferentes actividades y/o eventos, con mínimo 24 horas de anticipación a través de correo electrónico. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 8. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHÍA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DUODÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO DE CHÍA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente

Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA**, se obliga a constituir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHIA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, que avale: **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición de la garantía. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir de la finalización del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** Por valor de 200 SMMLV, por una vigencia igual al plazo de ejecución contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.**



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	UNION TEMPORAL LAZOS DE ESPERANZA Representante legal: BLANCA ANDREA DEL REAL SUAREZ Dirección: Carrera 1 No. 4-02 Bodega 8 Chía – Cundinamarca Teléfono: 3134534344 Correo Electrónico: ut.lazosdeesperanzagmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concretar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. Los pliegos de condiciones. La propuesta presentada por el Contratista. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de disponibilidad presupuestal. Los demás documentos del expediente contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo séptima del presente Contrato, así como del correspondiente registro presupuestal como requisitos para iniciar la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo:

CDP-2024000032 de fecha del 16/01/2024				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO

230102220120 202517500550 282.3..02.02.0 09	1101	Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: LIBRE ASIGNACIÓN	\$585.000.000	\$538.294.575
				\$538.294.575
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN (indicar con una x si aplica o de lo contrario colocar N/A)			X
	FUNCIONAMIENTO (indicar con una x si aplica o de lo contrario colocar N/A)			N/A

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Chía, o donde la naturaleza del contrato lo requiera.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA GASTOS DE ESTAMPILLAS Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
 Revisó: Sandra Fabiola Castro, Profesional Especializado OC
 Elaboró: Marlen Díaz, Contratación OC